



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JULIO CESAR FIGUEROA ARREOLA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona 1Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39.1.III.b) y 44.1.II del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de adjudicación directa, y que derivó en la orden de compra 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, que se encuentra vinculada con la requisición 2066 dos mil sesenta y seis y que tiene relación con la adquisición en arrendamiento de 40 cuarenta radios transmisores, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora ARRENDADOR, teniendo relación con la invitación a cotizar 1442 mil cuatrocientos cuarenta y dos y la partida 25-2-3290; documentos que conserva el MUNICIPIO a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 26 veintiséis, de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Cárdenas Notario Público No. 02 dos de la municipalidad de Sayula, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 57162*1, el 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Julio César Figueroa Arreola, como se advierte del testimonio de la escritura pública 26 veintiséis, de fecha 14 catorce de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Cárdenas Notario Público No. 02 dos de la municipalidad de Sayula, Jalisco quien cuenta para su identificación con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector **JEOA 3 221**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, IDS1009141TA.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el ARRENDADOR señala como domicilio **JEOA 3 221** mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el ARRENDADOR modifique su domicilio sin previo aviso al MUNICIPIO con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere en arrendamiento del ARRENDADOR, lo descrito en la orden de compra número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, misma que forma parte integral de este acuerdo y que se concentra en el arrendamiento de 40 cuarenta equipos portátiles de radiocomunicación VHF, incluyendo para esto, radio, batería, cargador y antena, con las siguientes especificaciones: Marca Kenwood, modelo TK2302, color Negro, en adelante "los equipos".

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.

LOS CONTRATANTES son conformes en señalar que lo adquirido en arrendamiento, fue entregado por el ARRENDADOR, en la Dirección de Inspección y Vigilancia, esto es, en la calle Colón número 324 trescientos veinticuatro, de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio que como contraprestación deberá pagar el MUNICIPIO, es de \$ 135,488.00 ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho 00/100 moneda nacional, IVA incluido, cantidad que corresponde a la renta de los meses de Diciembre de 2015 y enero de 2016 de "los equipos".

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el ARRENDADOR indique o notifique al MUNICIPIO a través de Tesorería Municipal, de contado.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el ARRENDADOR deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS CONTRATANTES son conformes en manifestar que el presente contrato tiene efectos retroactivos a Diciembre de 2015 y enero de 2016, fechas en las cuales se prestó el Arrendamiento materia del presente contrato, y fenecerá hasta la total satisfacción del Municipio; pudiendo renovar el presente contrato conforme a las necesidades del MUNICIPIO, pero siempre deberá ser mediante la suscripción de un convenio por escrito.

Al término del ARRENDAMIENTO, el MUNICIPIO deberá regresar a el ARRENDADOR "los equipos", en el estado en que los recibe, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos.

SEPTIMA. DEL PRECIO FIRME.

El ARRENDADOR, se compromete a sostener el precio del arrendamiento durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el MUNICIPIO podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **ARRENDADOR**, las siguientes:

1. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
2. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Que los equipos dados en arrendamiento, sean de menor calidad a la acordada.
6. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
7. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
8. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
9. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
10. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

NOVENA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

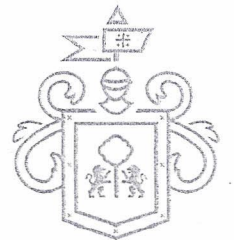
El **ARRENDADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el producto materia del arrendamiento, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Asimismo el **ARRENDADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **ARRENDADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **ARRENDADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** acuerdan que para todos los asuntos referentes a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción o tribunal que pudiere corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2066
Orden de compra	1754
Partida	25-2-3290
Invitación a cotizar	1422

En virtud de lo anterior, se considera que cada uno de ellos, forma parte integral del presente contrato y son obligatorios para los **CONTRATANTES**.

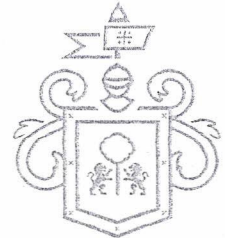
DÉCIMA TERCERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, al ser su voluntad libre y consciente celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su



Sindicatura
Guadalajara





Gobierno de
Guadalajara


consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro y para constancia de ello, a continuación lo firman ante dos testigos

A 31 treinta y uno de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.


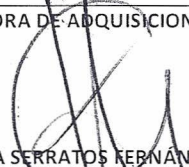
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL ARRENDADOR

<p style="text-align: center;">  INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CÉSAR FIGUEROA ARREOLA </p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

Las presentes firmas forman parte final del contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Guadalajara, y la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V. el día 31 de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis,

EFD/MAOG

